

Y^o A^o del 1737 Salina = Cofradia de S^{to} Andres
 En la Villa de Salina a Spana a Veinte y
 tres dias del mes de Mayo de mill Setecien
 tos y treinta y siete años el Señor Lic. D^o Joseph
 Jimenez Bretón Abogado de la Real Chancía de
 Valladolid Juntador gral de este Arzobispado
 de Burgos por el Ill^{mo} Señor D^o Manuel de
 Samaniego, y Jaca mi Señor Arzobispo en el, de el
 Consejo de Su Magestad, por testimonio de el
 infra escrito notario Juntos y Reconozco este libro
 de la Cofradia de el S^{to} San Andres fundada pa
 ra su mayor Culto y Veneracion en la Parroquia
 de S^{to} Sebastian de esta Villa y las cuentas formadas
 en el de de la Ultima año lapresente Cuita, que
 se an allado bien sumadas y certada, y en la fon
 malidad reverencia, porque las aprobaba sumando
 En quanto a lugar por dho, y declarando por al
 cance final a favor de esta Cofradia los dos sien
 tos y treinta y nueve rs. y Veinte ms. y 1^o que se
 suitan de la Ultima y contra todos fms de la

Antea, y a fran. de Palomares, los condenaba
Condeno a que en el termino de quince dias, lo den
Español a sus subreos pena de lo conuengo a malor
y puaado, qrolo cumpliendo. Ma Comuna En forma
a Vicario de esta Villa, para que por su parte, todo lo
dado le compela a premie a la satisfaction. Manda
batmando al Abad, mayor de mas, y Cofrades actuales
Sus subreos, guarden y obedien la Ley, y Constitucio
nes, con que se goviernan, procurando por la Breuecion y
aumento de su efecto, y omniatiendolos solo en el fin
aquelitan destinador. Por ende auto am lo pueuo,
mando. Ifrmo. Llamad, y en fei de ello. Yo el notario =

Ante mi
Ante mi

Ante mi
Ante mi